



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 7 de julio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Publica Municipal, al Gobierno de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que en fecha 27 de noviembre del año próximo pasado, la Presidenta del Fraccionamiento "Movimiento 18 de Octubre", debido a la demanda educativa, solicitó la donación de una porción de área de equipamiento localizada en la calle Motores de Calidad esquina con Magnatec del mencionado Fraccionamiento, para la creación de un Jardín de Niños para el beneficio del mismo y colonias aledañas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere también que el municipio es propietario de un Área de Equipamiento, con una superficie de 23,950.26 M2. (Veintitrés mil novecientos cincuenta metros con veintiséis centímetros) y se determina con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 219.30 metros, con calle Motores de Calidad; al Sur, en 227.87 metros, con propiedad de Juan N. Guerra; al Este, en 163.22 metros, con calle Controlam; y al Oeste, en 72.33 metros, con calle Magnatec, ubicada en el Fraccionamiento "Movimiento 18 de Octubre", de esa ciudad. Dicho inmueble lo adquirió el Municipio, mediante Contrato de Cesión de Derechos consignado en la Escritura Pública Número 4182, de fecha 17 de septiembre del 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Ricardo Espinosa Valerio, Notario Público Número 7, en ejercicio en esa ciudad.

Al efecto, el promovente expresa que mediante Oficio número 006/2009, de fecha 5 de enero del presente año el Director Jurídico Municipal, solicitó al Director de Planeación y Proyectos, la emisión del Dictamen de Factibilidad para la construcción de un Jardín de Niños en el Fraccionamiento "Movimiento 18 de Octubre".

Por lo anterior, mediante Oficio número 005/2010, fechado el día 8 de enero del presente año, el Director de Planeación y Proyectos, dictaminó la factibilidad para llevar a cabo la donación solicitada de un Área de Equipamiento con una superficie de 2,641.78 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 35.75 metros, con rumbo S 76° 54' 51"W y colinda con calle Motores de Calidad; al Sur, en 35.02 metros, con rumbo N 86° 54' 56"E y colinda con colonia "Flores del Sur" (límite del fraccionamiento); al Este, en 78.50 metros, con rumbo N 01° 17' 21"W y colinda con Área de Equipamiento restante; y, al Oeste, en 72.33 metros, con rumbo S 01° 17' 21"E y colinda con calle Magnatec.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, mediante Oficio número 008/2010, de fecha 5 de enero del año en curso signado por el Director Jurídico Municipal, dirigido al Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación en Matamoros, le solicitó informe sobre la factibilidad en el Fraccionamiento Movimiento “18 de Octubre” de esa ciudad, para el funcionamiento de una Escuela de Educación Preescolar y, en caso de ser así, remitir el estudio y censo correspondiente.

En razón de lo anterior, por Oficio de fecha 19 de abril del actual, signado por la Encargada del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación, dirigido al Director Jurídico Municipal, remitió el estudio correspondiente en el cual resulta factible la nueva creación del servicio educativo de Educación Preescolar en el Fraccionamiento “Movimiento 18 de Octubre”.

En tales condiciones, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de abril del presente año, se aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito anteriormente, ubicado en el Fraccionamiento “Movimiento 18 de Octubre” y su donación al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 21 de abril del presente año, en la cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.
2. Escrito signado por la Presidenta del Fraccionamiento “Movimiento 18 de octubre”, dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual solicita la donación de un terreno para la construcción de un Jardín de Niños en el citado asentamiento humano.
3. Escritura Pública número 4,182, de fecha 17 de septiembre del año próximo pasado, pasada ante la Fe del Notario Público número 7, con jurisdicción en esa ciudad de Matamoros, Tamaulipas, la cual contiene Contrato de Cesión, en relación a las áreas verdes y áreas de equipamiento del Fraccionamiento “Movimiento 18 de Octubre”, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
4. Manifiesto de propiedad urbana, Plano y fotografías de localización del predio que se pretende donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación de Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Movimiento 18 de octubre", de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y consta de una superficie de 2,641.78 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 35.75 metros, con rumbo S 76° 54' 51"W y colinda con calle Motores de Calidad; al Sur, en 35.02 metros, con rumbo N 86° 54' 56"E y colinda con colonia "Flores del Sur" (límite del fraccionamiento); al Este, en 78.50 metros, con rumbo N 01° 17' 21"W y colinda con Área de Equipamiento restante; y, al Oeste, en 72.33 metros, con rumbo S 01° 17' 21"E y colinda con calle Magnatec.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diez.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.